

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00180 -00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P.
Demandado	BENITO NOVOA ISABEL PIEDRAHÍTA PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN
Asunto:	INCORPORA – NOMBRA NUEVO CURADOR AD. LITEM – INCORPORA RESPUESTA A OFICIO - REQUIERE

Toda vez que el curador Ad. Litem designado anteriormente se excusó válidamente para ejercer el cargo, procede el despacho a nombrar uno nuevo, para lo cual se designa a:

DESIGNADO:	Dr.(a) SERGIO ALEXANDER GOMEZ HOYOS
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	SERGIO.ALEGOMEZ@HOTMAIL.COM

Comuníqueseles su designación en la forma establecida en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el cargo será ejercido de manera gratuita y deberá aceptarlo dentro de los 5 días siguientes a la notificación que se le realice, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias correspondientes.

Por otro lado, se incorpora respuesta a oficio por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos de donde se encuentra inscrito el bien objeto de la servidumbre indicando que debe cancelarse los impuestos y gastos de registro. Respuesta que podrá observar y descargar en el siguiente enlace o solicitándola en el número de contacto que más adelante se indicará.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EV8OmGP_V89EjR170Pb9O8cBqQQAYERLp9RrEdM-PHSYMw?e=A5EcEY

En consecuencia, se requiere al extremo activo para que realice las acciones tendientes a consumir la medida cautelar decretada por el despacho.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieren en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

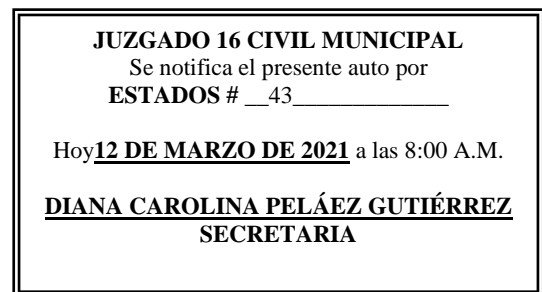
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63054248d6ee858304c58425bf8f15ff12aaf712f7c529a31b182238b63255ac**

Documento generado en 11/03/2021 07:56:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>